

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL SIETE.**

**ASISTENTES:**

**Alcalde- Presidente:**

D. Antonio Díaz Hernández

**Concejales asistentes:**

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera  
D<sup>a</sup> Paula Rosa Vera Santana  
D. Juan Umpiérrez Cabrera  
D. Juan Sixto Muñoz Ramírez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Cruz del Río Alonso  
D. Emilio Pérez Santana  
D<sup>a</sup> María Teresa Vega Núñez  
D. Antonio Ramón Ramírez Morales  
D. Antonio Emilio Ventura Tadeo  
D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Ramírez Peñate  
D<sup>a</sup> María Victoria Casas Pérez  
D<sup>a</sup> Amalia Encarnación Bosch Benítez  
D. Ángel Luis Santana Suárez

**Concejales inasistentes:**

D. Manuel Galindo Ramos (con excusa)  
D. Carmelo Vega Santana  
D. Francisco Javier Baeza Betancort

**Secretaria General:**

Doña Katuska Hernández Alemán.

**Interventora Interina:**

Dña. Monserrat Ortega Montesdeoca

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las once horas y cinco minutos del día veinticinco de enero de dos mil siete, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Díaz Hernández y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria General, D<sup>a</sup> Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

**PRIMERO.- TOMA DE POSESIÓN DE DON ÁNGEL LUIS SANTANA SUÁREZ, COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Por la Secretaria General del Ayuntamiento, se pone en conocimiento de los miembros asistentes al Pleno Municipal, que con fecha 17 de enero de 2007 ha tenido entrada en este Ayuntamiento, Credencial de Concejales expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central, por la que se designa como Concejales del Ayuntamiento de Santa Brígida (Las Palmas) a Don Ángel Luis Santana Suárez, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por COALICIÓN CANARIA a las elecciones locales de 25 de mayo de 2003, en sustitución, por renuncia, de D. Luis Manuel Troya Ramírez.

Asimismo, por la Secretaria General, se da cuenta que Don Ángel Luis Santana Suárez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha presentado previamente en la Secretaría General declaración sobre registro de intereses de bienes patrimoniales así como declaración de registro de intereses sobre causas de posible incompatibilidad y actividades.

Seguidamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108.8 y 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se procede a tomar posesión de su cargo de Concejales a Don Ángel Luis Santana Suárez, prestando promesa, con las siguientes palabras:

**“Yo, Ángel Luis Santana Suárez, prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Il. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, con lealtad al rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.**

Tras su toma de posesión como Concejales se incorpora a la sesión Don Ángel Luis Santana Suárez.

**SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES:**

Se incorporan a este punto los siguientes borradores de actas:

- Sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de dos mil seis.
- Sesión extraordinaria de fecha diecinueve de diciembre de dos mil seis.
- Sesión extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil seis.

Sometidas a votación resultan aprobadas por los votos a favor de todos los grupos municipales y la abstención de D. Ángel Luis Santana Suárez por inasistencia a las mismas.

**TERCERO.- Propuesta aprobación Convenio de colaboración a suscribir entre el Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, sobre acceso a los registros de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Servicios de fecha 22 de enero de 2.007, cuyo tenor literal es como sigue:

“ Dada cuenta de la propuesta formulada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Don Antonio Díaz Hernández, de fecha 18 de enero de 2.007, cuyo tenor es como sigue:

**“ PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Visto el escrito de la Jefatura Provincial de Tráfico de fecha 10 de enero de 2.007 - R.E. núm. 571 de 18/01/07- remitiendo modelo de Convenio de colaboración a suscribir entre la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Santa Brígida, sobre acceso a los registros de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

Considerando que el acceso, a través de conexión telemática directa, a la base de datos, donde figuran los de los vehículos, así como su titular, redundaría en una mejor gestión del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y en la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico por parte de este Ayuntamiento.

Por todo ello esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la comisión informativa, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, sobre acceso a los registros de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de este Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico y a los departamentos municipales de Tráfico y Recaudación. ”

No hubo intervenciones.

Sometido a votación la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por unanimidad. ”

No hubieron intervenciones.

Sometido el asunto a votación por el Pleno Municipal resulta aprobada la propuesta por unanimidad.

**CUARTO.- Propuesta para la aprobación del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 18 de enero de 2.007, cuyo tenor literal es como sigue:

**“ Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Personal, Don Juan Umpiérrez Cabrera, de fecha 15 de enero de 2007, cuyo tenor literal es como sigue:**

“Vistas las actas que constan en el expediente y considerando que al amparo del art. 30 de la Ley 9/87 de 12 de junio reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas, en las mesas de negociación estarán presentes los representantes de la Administración Pública correspondiente y las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal y de Comunidad Autónoma, así como los sindicatos que hayan obtenido el 10% o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal.

Tras largo y arduo proceso negociador con reuniones y puestas en común de los diferentes puntos de vista y peticiones, se culmina con un consenso unánime y documentos definitivos, el cual es firmado por todas las partes el día doce de diciembre de 2006.

Considerando los informes de los Departamentos de Secretaría e Intervención y observando que para su validez se requiere la aprobación del Pleno como órgano competente en virtud de lo establecido por el art. 22.2 i) de la Ley de Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) Aprobar el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, el cual se adjunta.
- 2) Remisión del Acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 3) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 28 de agosto de 2006 cuyo tenor literal es como sigue:

“Atendido la providencia remitida por el Sr. Concejal de Personal en virtud de la que solicita informe de Secretaría sobre el acuerdo del Personal Funcionario para su aprobación por el Pleno de la Corporación, que se emite al amparo de lo previsto en el art.54 del RD 781/86, de 18 de Abril.

### **ANTECEDENTES**

- Se remite a Secretaría Acuerdo firmado en los márgenes, sin detallar la identificación de las firmas.

-El acuerdo consta de Título I, Ámbito de aplicación, treinta y dos cláusulas y tres Disposiciones Adicionales.

-Contenido de las Cláusulas:

-Título I, capítulo I: Ámbito de aplicación.

-Capítulo II: Jornada laboral, vacaciones anuales, excedencias, formación del personal, condiciones profesionales, permisos retribuidos, permisos por asuntos propios, calendario laboral, uniformes, registro de personal, organización y relación de puestos de trabajo.

- Capítulo III: Seguridad y salud en el trabajo, y seguro de accidentes.

-Título II, referido a Derechos de representación sindical.

-Título III: Condiciones Sociales.

-Título IV Condiciones económicas y régimen retributivo (régimen retributivo e incrementos, sueldo base, complemento de destino, complemento específico y residencia, complemento de productividad, gratificaciones, pagas extraordinarias y antigüedad, fecha de ingreso en nómina, anticipos, especificidades para la policía local.

-No constan actas celebradas por la Mesa Negociadora que deberán en su caso incorporarse al expediente así como el correspondiente informe de fiscalización de la Intervención.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** Resulta legislación aplicable

-Constitución Española.

- Ley 7/85, 2 de Abril de Bases del Régimen Local.

- Ley 30/84, 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- RD 781/86 DE 18 DE Abril Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- RD.2568/86, 28 de Noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF).

-Ley 9/87, de 12 de Junio de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas( art.32 y ss).

- Ley 2/87 de 30 de Marzo, de Función Pública de la CCAA de Canarias.

**Segundo.-** La CE reconoce para todos el derecho de sindicación sin perjuicio de que “ la ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o

Institutos Armados o a los demás cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos".

La negociación colectiva según esta Ley puede articularse a través de los acuerdos que son los que versan sobre materias de las competencia del consejo de Ministros o consejo de Gobierno de las CCAA o del pleno de la corporación. Son distintos a los celebrados por la Administración con sujeción al Derecho Laboral. Por lo que la Administración lleva a cabo dos negociaciones diversas y bajo distintos régimen jurídico pudiendo suponer una vía especialmente en el ámbito funcional de conculcar la legalidad y el principio de uniformidad estatutaria que pueden conllevar a derogaciones singulares de leyes y reglamentos.

El principio de legalidad material y formal por el que rige la función pública hace dificultosa (Ramón Parada) la búsqueda de materias que puedan ser negociables sin incurrir en ilegalidad.

**Tercero.-** De conformidad con la regulación legal el art91 y 93 de la LB las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública. Artículo que debe ser complementado con lo regulado en el Rd 861/86 de 25 de Abril sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local..

En materia de retribuciones las leyes de presupuestos del Estado para cada año fijará los límites al incremento de retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones Locales. En materia de indemnizaciones por razón de servicio, o residencia serán las mismas que correspondan al personal al servicio de la Administración del Estado.(TR art 154 y157).

En materia de selección y provisión (art133 TR) se establece que la selección de los funcionarios de la Administración Local se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública debiendo tenerse en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar. Resultará asimismo de aplicación el RD 896/91 de 7 de Junio.

En materia de incompatibilidades el régimen es el establecido con carácter general la Ley 53/84 de 26 de Diciembre que establece como principio general que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño por sí o mediante sustitución de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público salvo los supuestos previstos, añadiendo además que en cualquier caso el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad público o privado que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

**Cuarto.-**La Administración Pública actúa sujeta a la Ley y al Derecho estando limitada en sus facultades de negociación en materia sindical por el principio de reserva legal. Las materias objeto de negociación se enuncian en el art.32 de la Ley 9/87,(determinación y aplicación de las retribuciones, preparación y diseño de los planes de oferta de empleo público, clasificación de puestos de trabajo, determinación de los programas y fondos para la acción de promoción interna, formación y perfeccionamiento,

determinación de las prestaciones y pensiones de las clases pasivas, sistemas de ingreso, provisión y promoción de los funcionarios, propuesta sobre derechos sindicales y de participación, medidas sobre salud laboral...quedando excluidas por mor del art.34 las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante los funcionarios y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas Los representantes de las Administraciones y Sindicatos podrán llegar a acuerdos y Pactos para la determinación de las Condiciones de Trabajo de los funcionarios públicos. Los Pactos se han de celebrar sobre materias competencia de los órganos correspondientes de la Administración Local siendo necesario para la validez del acuerdo su aprobación.

Pueden en dichos acuerdos las partes establecer comisiones de seguimiento de los pactos y Acuerdos.

**Quinto.-** De conformidad con la legislación local es competencia del Alcalde desempeñar la jefatura superior del personal y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral ...A mayor abundamiento por el Rof se explicitan esta competencia estableciendo que le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación y como jefe directo del mismo ejercer todas las atribuciones en materia de personal y en particular las siguientes: efectuar las convocatorias derivadas de la oferta de empleo, nombrar funcionarios de carrera, resolver las convocatorias y concursos, contratar y despedir al personal laboras y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral, nombrar y cesar al personal interino y eventual, ordenar instrucción de expedientes disciplinarios...premiar y sancionar a todo el personal , le corresponde la declaración de situaciones administrativas así como la jubilación de todo el personal, también la asignación individualizada de la productividad y gratificaciones.

**Sexto.-** En lo relacionado con la comisión paritaria de Seguimiento. Se establece como conclusión que sin perjuicio de las posibles facultades negociadoras delimitadas por ley y jurisprudencia es claro que en aplicación de lo establecido anteriormente éstas no pueden obstaculizar las potestades organizativas de la Administración ni el procedimiento de formación de los actos y disposiciones. Las competencias en materia de personal se predicen del alcalde por ley. Dichas competencias se ejercen mediante resolución previo los informes a incorporar, por lo que difícilmente a tenor de la legalidad vigente puede una comisión de seguimiento adoptar resoluciones en materia de permisos, vacaciones, retribuciones....del personal sino es como, en su caso, órgano meramente consultivo sin facultades resolutorias. Como ya estableciera STS de 10 de Febrero de 1997 en relación con el convenio colectivo aprobado por el Ayuntamiento de Bilbao, el establecimiento de una comisión mixta paritaria para resolver cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del Convenio es nulo por oponerse a los art 38 y 39 de la Ley 9/87, donde sólo solo se contempla la figura del mediador o mediadores con facultades de propuesta reservando la capacidad decisoria a los órganos de gobierno respectivo.

**Séptimo.-** Principalmente ha sido la jurisprudencia la que ha marcado los límites de las facultades negociadoras en el ámbito laboral y funcional de la Administración. Como muestra, Sentencia del TS de fecha 14 de Abril de 2000 que establece " tiene razón la Abogacía del Estado en las afirmaciones hechas en su demanda

sobre, en materia de función pública, lo que resulta de la Constitución es un régimen estatutario. E igualmente su consideración acerca de lo que esta clase de régimen conlleva: que el funcionario que ingresa se coloca en un situación objetiva legal y reglamentaria y que tal situación sólo puede ser modificada por los instrumentos legales y reglamentarios previstos por el propio legislador. El establecimiento de prestaciones sanitarias al margen o con independencia de las establecidas podrán hacerse siempre que las aportaciones y cuotas sean exclusivamente a su cargo". Asimismo en virtud de STJ de Valencia de fecha 3.11.2001 incide en la especial relación sujeta al derecho administrativo que rige entre la Administración y sus funcionarios, siendo la materia negociable la establecida en el art.32 de la Ley 9/87 retributiva, clasificación, salud laboral...tiene unos límites máximos y mínimos singularmente las de función pública y presupuestos. Añadiendo que en lo relativo al nuevo sistema retributivo será el fijado con carácter general el establecido en los art.23 24 de la Ley 30/84 y los límites máximos de incremento salarial establecidos en las Leyes de Presupuestos del Estado. Lo que si se ha abierto paso en materia negociada frente a las impugnaciones estatales de pactos o convenios es la negociación de planes de pensiones en el fomento de una mejor calidad de vida de los funcionarios jubilados.

A mayor abundamiento conviene poner de manifiesto el contenido de la Sentencia del TSJ de Asturias de 10 de Mayo de 2002 que resulta de aplicación. Por lo que a la vista del fallo se encuentra la Administración limitada en su capacidad no ya sólo de aprobación sino de negociación en las materias que constituyen mínimos de derecho necesario tales como el retributivo, permisos y licencias, vacaciones, cobertura de plazas, oferta de empleo público siendo por otro lado garantía del estatuto funcional. Por lo que en materia de regulación de permisos y licencias serán las establecidas legalmente, así como la selección y provisión de los puestos se regirá por la normativa mentada ut supra debiendo considerarse los principios de mérito y capacidad, objetividad, así como en la composición de los tribunales el cumplimiento del principio de especialidad y nivel de titulación igual al de la plaza que se convoca. La regla genérica es la incompatibilidad y la compatibilidad la excepción. Asimismo el establecimiento de complemento de destino y en su caso específico debe efectuarse de los puestos previa su valoración objetiva. En lo que respecta a las condiciones sociales, derechos de representación sindical, salud laboral y beneficios de carácter social se integra en las facultades negociadoras de la Administración. Es todo cuanto tengo a bien informar. Sta Brígida a 28 de Agosto de 2006. El Secretario."

Visto asimismo el Informe de Secretaría de fecha 20 de diciembre de 2006, y cuyo tenor literal es como sigue:

" Vista la providencia remitida a Secretaría por el concejal de Personal en solicitud de informe aclaratorio de secretaría referente al acuerdo de personal y remitiendo escrito presentado con fecha 9 de Octubre de 2006 con observaciones al informe de secretaría, por Secretaría se informa lo siguiente:

-Con fecha 28 de Agosto de 2006 se ha emitido por Secretaría informe solicitado por el concejal de personal en relación al acuerdo de personal Funcionario que consta en el expediente y al que me remito.

-Con fecha 12 de Diciembre se ha procedido a firmar un nuevo acuerdo en virtud del cual, salvo error u omisión involuntaria, se da nueva redacción a la cláusula



séptima estableciendo que todo lo referente a la oferta de empleo público, selección del personal de carrera e interino, promoción interna e incompatibilidades estará regido, en base a lo estipulado por ley, por lo que en lo referente a dichos apartados queda ajustado a la legalidad vigente.

-Con relación al contenido de la providencia arriba referenciada, pongo en su conocimiento que los informes son de carácter no vinculante por lo que ha de ser el órgano que resuelva el que a la vista de los informes adopte la resolución que considere con su superior criterio. No es cometido de Secretaría dirimir entre informes jurídicos que se emitan. Es todo cuanto tengo a bien poner en su conocimiento. Santa Brígida a 20 de Diciembre de 2006.El Secretario.”

Y visto por último el informe emitido por el Departamento de Intervención, de fecha nueve de enero de 2007 y cuyo tenor literal dice lo siguiente:

“Vista la solicitud de informe del acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento para llevarlo a Pleno para ver si cumple con el porcentaje anual con respecto a la Ley en relación al presupuesto previsto para el ejercicio 2.006.

Dada la premura de la solicitud del presente informe, y a la vista de la complejidad del mismo y de los datos obrantes en esta Intervención así como en el propio acuerdo del Personal Funcionario adjuntado, la Interventora tiene a bien informar, salvo mejor criterio, lo siguiente:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

El artículo 19 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre de 2.006, publicada en el BOE número 312, de fecha 30 de diciembre de 2.005, en su punto Dos, establece que “con efectos de 1 de enero del año 2.006, las retribuciones del personal al servicio del sector público, incluidas, en su caso, las diferidas, no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento con respecto a las del año 2.005, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”.

Igualmente establece en su punto Cinco que “los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al mismo”.

Por otro lado, el artículo 21. Dos de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, establece que “con efectos de 1 de enero de 2.007 que “con efectos de 1 de enero del año 2.006, las retribuciones del personal al servicio del sector público, incluidas, en su caso, las diferidas, no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento con respecto a las del año 2.006, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”.

#### **CONSIDERACIONES.-**

Dicho esto es necesario entrar a analizar si las subidas que suponen los auxilios, complementos, las especificidades para la Policía Local y los nuevos niveles cumplen o no con el incremento porcentual anual del 2% anteriormente referenciado.

#### “CLAUSULA TERCERA.- JORNADA LABORAL.

Letra C) 2) ... Que si por enfermedad o por motivo de fuerza mayor, hay que cambiar de turno a un agente se le compensará con 15 euros por cada cambio, procurando la Jefatura de Policía que todos los agentes sean considerados para cambiarlos de turno y hacerlo de forma equitativa en la medida de lo posible. Se podrá cambiar a cada agente de turno 5 veces al año en la planificación anterior a la exposición de los cuadrantes, abonándosele lo establecido.

Letra E) Cuando por causas del servicio un miembro de la Policía Local tenga que acudir a un Juzgado, Comisaría o cualquier otro centro oficial, por razones del trabajo policial, siendo fuera de la jornada laboral, se compensará a elección de este, con un día de reducción en su calendario laboral o la cantidad de 50 euros.

Letra J) Cuando por causas excepcionales de servicio, un policía tuviera que prolongar su jornada de trabajo, se entenderá dicho exceso de jornada como horas extraordinarias, gratificándose dicho servicio según lo establecido.

En caso de que se tuviera que llamar para hacer horas extras y el servicio fuera igual o inferior a cuatro horas, se les abonará la cantidad correspondiente a cuatro horas. No obstante podrá ser elegido por el agente en días libres.

La valoración de las gratificaciones a percibir por la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo se efectuará atendiendo a lo establecido en el apartado de Gratificaciones al efecto para las horas extraordinarias”.

Como quiera que no se puede conocer cuantas supuestos de este tipo de retribuciones podrían darse, no se puede realizar un calculo de las mismos, por lo que sería conveniente que por los miembros de la mesa de negociación, redactores del Convenio, se hiciera una estimación de los mismos para poder llevar a cabo así una previsión en los Presupuestos.

“El sepulturero trabajará dos fines de semana al mes, siendo compensado de forma retributiva, con 223 € al mes, incluyéndose en este concepto la disponibilidad horaria fuera de la jornada laboral por motivos del servicio”.

La cuantía de este complemento ascendería, anualmente, a 2.676,00 €.

#### “CLAUSULA SEXTA.- FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO.

La Corporación se compromete a sufragar el 100% de los gastos de matrícula por estudios que estuviesen relacionados con las labores que desarrollan en esta Corporación,

realizándose un estudio individual de cada una de las peticiones por la Delegación de Personal que propondrá a la Junta de Gobierno Local lo que proceda. Aplicándose lo económicamente establecido legalmente para dietas y traslados<sup>2</sup>.

Como quiera que no se puede conocer cuantas supuestos de este tipo de ayudas podrían darse, no se puede realizar un calculo de las mismos, por lo que sería conveniente que por los miembros de la mesa de negociación, redactores del Convenio, se hiciera una estimación de los mismos para poder llevar a cabo así una previsión en los Presupuestos, habiendo sido la prevista en 2.006, la cantidad de 3.000,00, en la partida "Formación y perfeccionamiento del personal".

#### "CLAUSULA DECIMOCTAVA.- AUXILIO POR ENFERMEDAD

La baja por enfermedad se concederá con derecho a la percepción de la totalidad de las remuneraciones (entendiéndose esta como la prestación económica equivalente a la totalidad del sueldo, retribuciones básicas y complementarias) por un plazo máximo de nueve meses. ....

Durante el periodo de baja por enfermedad el empleado público continuará con todos sus derechos (trienios, asuntos propios, vacaciones, años computados, etc).

El empleado público que padezca una enfermedad o intervención quirúrgica grave que le conlleve una convalecencia superior a los nueve meses, la Administración continuará abonando el 100 % de todos los complementos salariales, previo acuerdo de la Comisión Paritaria, y hasta que el tribunal médico determine el tipo de invalidez que le corresponda".

Como quiera que no se puede conocer cuantos supuestos de este tipo podrían darse, no se puede realizar un calculo de las mismos.

#### "CLAUSULA DECIMONOVENA.- AYUDA ÚNICA PARA HIJOS MINUSVÁLIDOS O DISMINUIDOS

La Corporación establece una prestación de doscientos (200) euros mensuales para el empleado público, y para su cónyuge o hijos minusválidos o disminuidos psíquicos que convivan con el titular y dependan económicamente del mismo...".

Como quiera que no se puede conocer cuantas solicitudes de este tipo de ayuda podrían darse, no puede realizarse un calculo de las mismas, si bien en el Presupuesto para el ejercicio 2.006, la previsión que por estos conceptos se ha hecho asciende a 22.500.00 Euros en la partida presupuestaria correspondiente a "Mejoras Sociales Funcionarios"

#### "CLAUSULA VIGÉSIMA.- PREMIOS POR JUBILACIÓN ANTICIPADA – JUBILACIÓN

**"A los 60 años 18.000 euros**

A los 61 años 12.000 euros

A los 62 años	9.000 euros
A los 63 años	6.000 euros
A los 64 años	3.000 euros”
Total	48.000 euros

Al igual que en el caso anterior, no se puede conocer cuantas solicitudes de este tipo de premios podrían darse y por lo tanto no puede realizarse un calculo de las mismas, debiéndose acudir a la previsión que por estos conceptos se ha hecho en el presupuesto de 2.006 que asciende a 22.500.00 Euros en la partida correspondiente a “Mejoras Sociales Funcionarios”.

En el caso de que debieran tramitarse varios de estos premios y la cantidad prevista en la partida presupuestaria resultara insuficiente, podría tramitarse, si así lo acuerda la Corporación y siempre que fuera posible, una modificación presupuestaria al respecto.

#### “CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA.- PRESTACIONES SOCIALES

“Ayuda por natalidad y adopción.

- a) Ciento cincuenta euros. Si concurriese en ambos cónyuges la condición de trabajadores del Ayuntamiento, solo devengará una ayuda.
- b) Seguro médico.

Con el efecto de Junio del año 2.006, el Ayuntamiento, concertará la contratación de un seguro médico privado para todos los funcionarios del mismo, en una Entidad Aseguradora. Siendo preceptivo el informe de la Junta de Personal. Quien además en caso de no satisfacer el servicio que se preste, podrá plantear el cambio de la misma.

- c) Ayudas por estudios.

1.- La empresa establecerá ayudas para la realización de los estudios consignados en el siguiente cuadro y con arreglo a las cuantías que en él se señalan:

GRUPO I Guarderías, Educación Infantil y Educación Primaria	120 Euros
GRUPO II Educación Secundaria,FP1–FP2,Enseñanzas previstas en la LOGSE	150 Euros
GRUPO III Estudios Universitarios	300 Euros
GRUPO IV Escuela Oficial de Idiomas	60 Euros

.....

d) Becas para huérfanos de funcionarios fallecidos en activo.

Se creará una partida para Becas para huérfanos del personal funcionario fallecido en Activo, las cuales se concederán de una sola vez.

.....

La cuantía máxima de la beca será la siguiente:

* Educación Secundaria y FP	1.800 euros
* Educación Primaria y Asimilados	1.500 euros
* Preescolar y Educación Infantil	900 euros
* Educación Especial	1.800 euros

.....

i) Ayudas por sepelio.

La Corporación concederá 600 euros de ayuda por sepelio, en el caso de fallecimiento del trabajador”

Al igual que en el caso anterior, no se puede conocer cuantas solicitudes de este tipo de ayudas podrían darse y por lo tanto no puede realizarse un calculo de las mismas, debiéndose acudir a la previsión que por estos conceptos se ha hecho en el presupuesto de 2.006 que asciende a 22.500.00 Euros en la partida correspondiente a “Mejoras Sociales Funcionarios”.

“CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- ASISTENCIA LETRADA

La Corporación garantiza asistencia jurídica gratuita a los empleados públicos que la precisen por causa de conflictos derivados de la prestación de servicios, siempre que le pretensión del trabajador no se dirija contra la Institución. El trabajador podrá elegir entre los profesionales de la Institución, así como entre los servicios jurídicos que tenga contratados la misma”.

Al igual que en los supuestos anteriores, como quiera que no se puede conocer la cuantía que podrían tener estos gastos, sería conveniente que por los miembros de la mesa de negociación, redactores del Convenio, se hiciera una estimación de los mismos para poder llevar a cabo los pertinentes cálculos y su posterior previsión en los Presupuestos.

“CLAUSULA VIGESIMOSEPTIMA.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.-

Año 2.006

219.251,57 €

Grupo A

Secretaria A 30	389,00 Euros (71€ + 108 € +210 €)
Técnico Admón.. A 25	239,00 Euros (71 €+ 108 € +60 €)
Técnico Admón.. A 25	239,00 Euros
Oficial A 30	389,00 Euros
Arquitecto A 25	239,00 Euros
Arquitecto A 25	239,00 Euros
Interventor A 30	389,00 Euros
Tesorero A 30	389,00 Euros

TOTAL (mensual) 2.512,00 Euros

TOTAL (anual) 30.144,00 Euros

Grupo B

Suboficial B 24	233,00 Euros
Trab. Social B 24	233,00 Euros
Arquitecto Tec. B 24	233,00 Euros
Arquitecto Tec. B 24	233,00 Euros
Ingeniero B 24	233,00 Euros
Ingeniero B 24	233,00 Euros

TOTAL (mensual) 1.398,00 Euros

TOTAL (anual) 16.776,00 Euros

Grupo C

Administrativo C 22	167,00 Euros
Administrativo C 22	167,00 Euros
Administrativo C 22	167,00 Euros
Administrativo C 22	167,00 Euros
Sargento C 22	167,00 Euros
Administrativo C 22	167,00 Euros
Recaudador C 22	167,00 Euros
Administrativo C 22	167,00 Euros

TOTAL (mensual) 1.336,00 Euros

TOTAL (anual) 16.032,00 Euros

Grupo D

Auxiliar Advo.(10) D 1	119,00 Euros x 10
------------------------	-------------------

Cabo (3) D 16	95,00 Euros x 3
Policía Local (31) D 17	107,00 Euros x 31
Auxiliar Advo. (2) D 18	119,00 Euros x 2
Auxiliar Advo. (4) D 18	119,00 Euros x 4
TOTAL (mensual)	5.506,00 Euros

TOTAL (anual) 66.072,00 Euros

Grupo E

Conserje E 14	71,00 Euros
Sepulturero E 14	71,00 Euros

TOTAL(mensual) 142,00 Euros

TOTAL (anual) 1.704,00 Euros

TOTAL .....130.728 Euros

“En cualquier caso y hasta que se empiece a aplicar la (RPT), se le incrementará a la totalidad de los funcionarios una cuantía mensual en el Complemento de Productividad de 250 Euros, haciéndose de la siguiente forma:

	2006	2007	2008	2009
Policía Local	0	100 €	75 €	75 €
Resto de Personal	100 €	50 €	50 €	50 €

Esto se traduce en el año 2.006 en 44.400 Euros más que sumados a los 130.728 Euros anteriormente referenciados, da lo siguiente:

TOTAL ..... 175.128 Euros”

“CLAUSULA VIGESIMOCTA.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Las Gratificaciones habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, siendo preceptivo para su realización informa del Jefe de Servicio correspondiente. Respecto a los límites en cuanto a su cuantía global se sujetará a la legislación vigente”.

Al igual que en los supuestos anteriores, no se puede conocer cuantas supuestos de este tipo de ayudas podrían darse y por lo tanto no puede realizarse un calculo de los mismos, debiéndose acudir a la previsión que por estos conceptos se ha hecho en el presupuesto de 2.006 que asciende a 6.000.00 Euros en la partida correspondiente a “Gratificaciones”.

“CLAUSULA TRIGESIMOSEGUNDA.- ESPECIFICIDADES PARA LA POLICIA LOCAL.

B) Se incrementará mensualmente en la nómina a la cantidad que actualmente se viene cobrando por dos fines de semana trabajados, la cantidad de treinta y cinco euros pro cada año de vigencia del Acuerdo, siendo un incremento total de 140 euros a la finalización del presente Acuerdo.

Vista la relación de nóminas facilitadas por el Departamento de Recursos Humanos se calcula lo siguiente:

Dos domingos..... 42.340,80 (Año 2.006)

Suplemento ..... 35 euros x 12 = 420 Euros anuales

36 agentes x 420 Euros = 15.120 Euros ( Año 2.006)

Total: 57.460,80 Euros

C) Se establece un plus de nocturnidad para el personal fijo del turno por una cantidad de cuarenta y cinco euros mensual por cada año de vigencia del Acuerdo, siendo un incremento total de 140 euros a la finalización del presente Acuerdo.

45 Euros x 12= 540 Euros/anuales

Según información verbal del representante sindical los agentes que tienen el turno de noche son seis agentes.

6 agentes x 540 = 3.240 Euros/anuales

Total: 3.240 Euros

D) Por no disfrutar de la reducción de la hora de verano, los agentes de la policía local cobrarán la cantidad de noventa y cinco euros mensuales.

95 euros x 12 = 1140 Euros

37 agentes x 1140 = 42.180 Euros/anuales

Total: 42.180 Euros

F) Los turnos que entran 22,00 de los día 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, así como los que realizan los turnos diurnos de los días 25 de diciembre y 1 y 6 de enero se premiarán con la cantidad de cincuenta euros cada uno de dichos días.



6 días = 300 Euros.

No se puede calcular cuantos agentes llevan a cabo dicho servicio y por lo tanto no se puede estimar la cantidad que dicho complemento supone.

G) El personal que opte por no disfrutar los 15 días, percibirá en la nómina de septiembre una compensación económica por el valor de las retribuciones integras de una mensualidad.

Una mensualidad del personal de Seguridad asciende a 58.518,99 según la relación de nóminas facilitadas por el Departamento de Recursos Humanos.

**Total: 58.518,99 Euros.**

Por último, los nuevos niveles de algunos funcionarios suponen, igualmente, un nuevo incremento en relación al complemento de Destino:

**Suboficial**, pasa del nivel B 22 a B 24

Nivel 22

Pagas extraordinarias y mensualidades 6.635,01 €

Nivel 24

Pagas extraordinarias y mensualidades 7.586,35 €

Diferencia = 951,34 €

**Sargento**, pasa del nivel C 20 a C 22

Nivel 20

Pagas extraordinarias y mensualidades 5.722,24 €

7

Nivel 22

Pagas extraordinarias y mensualidades 6.635,01 €

Diferencia = 912,77 €

**Cabos**, pasa D 16 a D 18

Nivel 16

Pagas extraordinarias y mensualidades 4.553,76 €

Nivel 18

Pagas extraordinarias y mensualidades 5.137,67 €

Diferencia 583.91

Por tres cabos = 1.751.73 €

**Agentes**, pasan de D 14 a D 17

Nivel 14

Pagas extraordinarias y mensualidades 3.969.19 €

Nivel 17

Pagas extraordinarias y mensualidades 4.845.25 €

Diferencia = 876.06

Por 31 agentes = 27.157,86 €

**Trabajadora Social**, pasa del B 22 al B 24

Nivel 22

Pagas extraordinarias y mensualidades 6.635,01 €

Nivel 24

Pagas extraordinarias y mensualidades 7.586,35 €

Diferencia = 951,34 €

**Arquitecto Técnico**, pasa del B 22 al B 24

Nivel 22

Pagas extraordinarias y mensualidades 6.635,01 €

Nivel 24

Pagas extraordinarias y mensualidades 7.586,35 €

Diferencia = 951,34 €

Por 2 Arquitectos Técnicos = 1.902,68 €

**Ingeniero Técnico**, pasa de B 22 a B 24

Nivel 22

Pagas extraordinarias y mensualidades 6.635,01 €

Nivel 24

Pagas extraordinarias y mensualidades 7.586,35 €

Diferencia = 951,34 €

Por 2 Arquitectos Técnicos = 1.902,68 €

**TOTAL 35.530,40 €**

**CONCLUSIÓN.-**

A criterio de esta Interventora, las mejoras económicas propuestas en el acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, que son calculables, toda vez que hay algunas que, a la vista de los datos aportados, resultan incalculables, ascenderían, salvo error u omisión, al importe de 199.606,19 €, más el importe que resulte en concepto de cuotas de la Seguridad Social, lo que resulta superior al 2% del importe de la masa salarial de los funcionarios prevista para el ejercicio 2.006 con respecto a la del año 2.005, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2.006.

Es cuanto tengo el honor de informar, no obstante, la Corporación, con su superior criterio, resolverá.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación resultó dictaminada favorablemente por cuatro (4) votos a favor de los grupos PP y CC y dos (2) abstenciones de los grupos PSOE y Mixto.”

Abierto el turno de intervenciones Dña. Amalia Bosch da lectura al artículo 94.3 del ROF que literalmente dice:“*Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.*” Por lo que quiere plantear una pregunta en relación con el informe emitido por la Sra. Interventora.

Por el portavoz del PSOE se plantea una cuestión toda vez que de conformidad con el acta de la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda, por el concejal del PSOE se formularon una serie de cuestiones a la Sra. Interventora sin que por el Presidente de la Comisión se le permitiera contestar. La pregunta formulada es si era legal o no la subida por encima del 2% de los Presupuestos del Estado.

Por la Sra. Interventora Interina se solicita la palabra.

Por el Alcalde se manifiesta que el expediente está completo con los informes de Secretaría e Intervención, dando lectura a la Disposición Adicional Quinta por lo que se salva la posible ilegalidad del Convenio. Corresponde al Pleno, continua el Sr. Alcalde, pronunciarse sobre su aprobación o no.

Por el PSOE se expresa que de conformidad con el informe de la Intervención según expresa se basa en la Ley 2/04 de 28.12, la pregunta es si para calcular la masa salarial se ha incluido los incrementos habidos en determinados niveles de los funcionarios porque puede haberse realizado un cálculo erróneo. Insiste en la pregunta si es legal o no el convenio.

La Sra. Interventora Interina interviene para manifestar que se le solicitó informe sobre si cumplía con el incremento anual previsto por Ley concluyendo su informe que excede del 2% de los límites presupuestarios estatales sin entrar a considerar su legalidad o no porque no se le ha pedido eso.

D. Armando Umpiérrez manifiesta que ha sido un proceso largo y laborioso de negociación en el cual han participado negociadores externos y "si estamos por encima de la Ley es porque hemos negociado un convenio, se han recogido retribuciones correspondientes a contraprestaciones que se están prestando y se tienen que reconocer" estando satisfecho este concejal por el resultado.

Por el portavoz del PSOE se manifiesta que: "no tenemos conocimiento de las personas externas ajenas al Ayuntamiento que dan cierta seguridad pero eso será a Vd. como concejal.

Por D. Armando Umpiérrez se expresa que la oposición no se ha dirigido a la Concejalía interesándose por la negociación del Convenio.

D. Lucas Bravo de Laguna interviene para manifestar que su voto será positivo porque no existe advertencia de ilegalidad siendo un buen convenio para mejorar el funcionamiento de los servicios.

Solicitada la palabra por Secretaría y concedida por el Sr. Alcalde se le aclara al Sr. Concejal D. Lucas Bravo de Laguna que tras la modificación operada en la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se suprimió la obligación del secretario de advertir la ilegalidad de los acuerdos; secretaria tiene las funciones recogidas en el RD 1174/87 regulador del régimen jurídico de los habilitados de carácter nacional; no obstante por el Concejal de Personal se solicitó informe a Secretaría e Intervención en los que se establecen por la parte de Intervención el límite presupuestario, y por la parte de Secretaría los límites legales de la Administración a la hora de negociar convenios en materia de personal.

Sometido el asunto a votación por el Pleno Municipal resulta aprobado por nueve (9) votos a favor de los grupos PP, CC (D. Emilio Pérez y D. Ángel Luis Santana) y mixto( D<sup>a</sup> Amalia Bosch) y la abstención del Grupo PSOE, Dña. M<sup>a</sup> Teresa Vega del grupo Mixto y Dña. M<sup>a</sup> Victoria Casas del grupo CC.

## **QUINTO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN ÓRGANOS MUNICIPALES**

### **5.1.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde 27 de noviembre de 2.006, Resolución nº 1.293/06, hasta el 22 de enero de 2.007, Resolución nº 71/07.**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde 27 de noviembre de 2.006, Resolución nº 1.293/06, hasta el 29 de diciembre de 2.006, Resolución nº 1.306/06, ambas inclusive, y desde el 2 de enero de 2.007, Resolución nº 1/07 hasta el 22 de enero de 2.007, Resolución nº 71/07, ambas inclusive. El Pleno queda enterado.

### **5.2.- Despachos y comunicados.**

**5.2.1.-** Escrito del Ayuntamiento de Tejeda de 18-DIC-2.006 -R.E. núm. 13.085 de 26/12/06- remitiendo acuerdo plenario de adhesión al cambio del código IATA para el Aeropuerto de Gran Canaria.

**5.2.2.-** Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, de 17 de enero de 2.007 -R.E. de 18/01/07- de aprobación de la auditoría de gestión del Ayuntamiento de Santa Brígida, realizada en base al 31 de diciembre de 2.005, prevista en al Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

### **5.3.- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.**

Se da conocimiento de las siguientes Resoluciones Judiciales:

- Diligencia de ordenación del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de fecha 18 de diciembre de 2.006 -R.E. núm. 13.106 de 23/12/06- comunicando la Sentencia al órgano administrativo para su ejecución declarada firme por el Tribunal Supremo. Se adjunta Auto del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, de fecha 06 de noviembre de 2.006 declarando la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal del AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA, contra la Sentencia de 10 de diciembre de 2.004, dictada por la

Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas en el recurso nº 1151/2001, sobre procedimiento selectivo, resolución que se declara firme; con imposición de las costas procesales causadas.

- Sentencia nº 1.1186/06 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso- Administrativo, Sección Primera, de fecha 24 de noviembre de 2.006, Procedimiento Ordinario, nº de procedimiento 0000806/2003 en materia de responsabilidad Civil, estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dª Raquel María Concepción contra el acto identificado en el antecedente de hecho de esta sentencia, que se anula por ser contrario al Derecho. Reconocer el derecho de la misma a ser indemnizada por el Ayuntamiento; no imponer las costas del recurso.

- Sentencia del juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 4, nº de procedimiento: 0000494/2006 en materia de Derechos Fundamentales, desestimando el recurso presentado por la Procuradora Dª Natalia Quevedo Hernández, en nombre y representación de Dª Amalia Bosch Benítez, declarando que los actos administrativos identificados en el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución son conformes a derecho , sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.

#### **5.4.- Asuntos de la Presidencia.**

No hubo

#### **5.5.- Mociones de los concejales.**

**5.5.1.- Moción de la concejala por el Partido de los Verdes, Dª Amalia Bosch Benítez, de 16 de enero de 2.007 -R.E. nº 638 de 19/01/07- de apoyo a la iniciativa legislativa popular a favor de una ley reguladora de la ubicación de las infraestructuras de radiocomunicación y telefonía móvil de Canarias.**

Se da cuenta por Secretaría de la Moción que literalmente dice:

“**Asunto:** Moción para su inclusión en el próximo pleno ordinario del mes de enero de 2007

La abajo firmante, Concejala por el Partido de los Verdes en el ayuntamiento de Santa Brígida, Amalia Bosch Benítez, con domicilio en calle Real de Coello,6, 35310 Santa Brígida, **SOLICITA**, que se incorpore al orden del día del próximo pleno ordinario la moción:

**APOYO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR A FAVOR DE UNA LEY REGULADORA DE LA UBICACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE RADIOCOMUNICACIÓN Y TELEFONÍA MÓVIL DE CANARIAS**

#### EXPOSITIVO

Con la llegada de la nueva tecnología de telefonías móviles, la humanidad se ha dotado de una herramienta que ha permitido dar un salto cuantitativo y cualitativo en el terreno de las telecomunicaciones. Es un avance tecnológico innegable que ha brindado enormes servicios para salvar vidas como ha podido comprobarse EN MUCHAS SITUACIONES DE EMERGENCIA con las llamadas de socorro o personas que han contribuido a la detención de delincuentes.

Pero como toda tecnología innovadora, precisa de unas regulación y controles que aun no se han establecido legislativamente ni por el parlamento nacional ni por la comunidad autónoma. Esta situación ha permitido la instalación irregular de muchísimas antenas que florecen como hongos en los tejados de numerosas viviendas, sin que se tengan en cuenta los elementales principios de cautela ante la radiación electromagnética que ocasionan.

Una comisión promotora ha presentado ante el Parlamento de Canarias una Iniciativa Legislativa Popular a favor de Ley Canarias Reguladora de la Ubicación de la Telefonía Móvil, con la finalidad de permitir que el necesario desarrollo de los servicios de radiocomunicación y telefonía Móvil se lleve a término minimizando el impacto visual de las instalaciones y la ocupación del territorio y la protección de los ciudadanos contra los posibles efectos nocivos para ala salud que se sabe pueden resultar de la exposición a los campos electromagnéticos según consta en la exposición de motivos de dicha ley.

Dicha ILP ha sido aceptada por la Mesa del Parlamento de Canarias, gozando del informe favorable del Consejo Consultivo de Canarias y se encuentra en estos momentos en la fase de recogida de las 15.000 firmas necesarias para su tramitación:

**SE ADJUNTA EN TEXTO INTEGRO DE PROPOSICIÓN DE LEY REGULADORA DE LA UBICACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE RADIOCOMUNICACIÓN Y TELEFONÍA MÓVIL DE CANARIAS**

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1.- El Excmo Ayuntamiento de Santa Brígida acuerda apoyar la iniciativa Legislativa Popular a favor de la Ley Canaria Reguladora de la Ubicación de la Telefonía Móvil, con la finalidad de permitir que el necesario desarrollo de los servicios de la radiocomunicación y telefonía móvil se lleve a término minimizando el impacto visual de las instalaciones y la ocupación del territorio y la protección de los ciudadanos contra los posibles efectos nocivos para la salud

que se sabe pueden resultar de la exposición a los campos electromagnéticos. A tal fin solicitamos su remisión a la federación de municipios de Canarias para que difunda entre los restantes municipios canarios.

2.- En consonancia con el punto anterior se procederá a facilitar la recogida de firmas de los ciudadanos del municipio que deseen apoyar la mencionada ILP poniendo a disposición de los mismos los pliegos formalizados de recogida de firmas en las oficinas municipales.

3.- Se dará traslado de este acuerdo al resto de los municipios canarios al efectos de que se aprueben mociones similares a esta.

En Santa Brígida, a 16 de enero de 2007.”

Abierto turno de intervenciones (...)

Sometida a votación resultó aprobada por unanimidad.

#### **5.6.- Asuntos de Urgencia.**

**5.6.1.- Propuesta urgente que formula el Concejal Delegado de Agricultura y Ganadería, para la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y la Escuela Taller de Viticultura y Enotecnia para la cesión de uso como bodega de un local ubicado en la casa que se encuentra en la subida de La Concepción en La Atalaya.**

Sometido a votación la declaración de urgencia resulta aprobada por unanimidad

#### **Vista la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:**

“ Por la Mancomunidad de Medianías de Gran Canaria se ha puesto en marcha una Escuela Taller denominada “ Viticultura y Enotecnia de las Medianías”, la cual tiene previsto una duración de dos años y con un máximo de veinticuatro alumnos.

Dado que este Ayuntamiento forma parte integrante de la citada Mancomunidad, y cuenta con un local ubicado en la Subida a la Concepción que no está siendo utilizado en la actualidad, cuyas instalaciones se consideran adecuadas para el desarrollo de las prácticas profesionales y la elaboración de vinos en la bodega experimental, y, teniendo en cuenta el interés que ocasiona la materia impartida para los alumnos en formación, a fin de que éstos puedan alcanzar los objetivos programados en dicho curso.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando la repercusión positiva que obtendrían los alumnos de este taller, algunos de los cuales son vecinos de este municipio, con la firma del mencionado Convenio, es por lo que se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:



**Primero.-** Aprobar el Convenio de colaboración para la cesión del uso de un local ubicado en una casa sita en la subida de la Concepción, que se adjunta a la presente propuesta.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.”

Sometida a votación resultó aprobada la propuesta por unanimidad

### **5.6.2.- Proyecto de Reformado SIN VARIACIÓN PRESUPUESTARIA de la obra denominada “ Renovación Alumbrado Público urbanización Los Lentiscos y El Colegio**

Justificada la urgencia en la necesidad de su remisión al Cabildo Insular de Gran Canaria, se declaró la misma por unanimidad.

Vista la propuesta del Concejal cuyo tenor literal es la que sigue:

#### **“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO AL PLENO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN**

##### **ANTECEDENTES:**

A la vista del proyecto de la obra denominada “**RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN URBANIZACIÓN LOS LENTISCOS Y EL COLEGIO**”, incluida en el Plan Insular de Actuaciones Municipales 2004-2005, (PIAM), anualidad 2005, y referenciada 05.PIA.13.01, con un presupuesto base de licitación por importe de 190.737,51 €, y adjudicada a la empresa INEMAQ, S.L.

El Il. Ayuntamiento de Santa Brígida, dentro del Plan de Mejora de los Servicios Públicos Municipales ha requerido la redacción del presente REFORMADO de proyecto, con el fin de ajustarlo a la realidad ejecutada y que sirva de base para la tramitación de subvenciones correspondientes al año 2.005.

##### **JUSTIFICATIVA:**

Con el presente REFORMADO, se pretende adecuar el proyecto de obra a la realidad ejecutada.

##### **REVISION DE PRECIOS:**

Dado el corto espacio de tiempo de ejecución, se estima no ha existido revisión de precios, pues la variación de los mismos en el plazo estipulado es prácticamente nulo.

## **ESTADO DE PRESUPUESTOS:**

Resumen de presupuestos:

Asciende el Presupuesto base de licitación del proyecto inicialmente aprobado a la cifra de: 190.737,51 euros. (5 % I.G.I.C., 16 % Gastos Generales y 6 % Beneficio Industrial).

Asciende el Presupuesto base de licitación del proyecto MODIFICADO a la cifra de: 190.737,51 euros. (5 % I.G.I.C., 16 % Gastos Generales y 6 % Beneficio Industrial).

EL PROYECTO MODIFICADO, ES POR TANTO, SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Todo ello según se describe en la Memoria y Anejos, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y Presupuesto del proyecto MODIFICADO.

Por lo anteriormente expuesto es por lo que se formula la siguiente propuesta al Pleno Municipal para la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el Modificado del Proyecto de la obra denominada “**RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN URBANIZACIÓN LOS LENTISCOS Y EL COLEGIO (Rfª. 05.PIA.13.01)**”, sin modificación presupuestaria.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Hacienda y Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, y a los departamentos de Intervención, Contratación y Concejalía de Alumbrado de este Ayuntamiento.

Visto asimismo el informe del Técnico Municipal cuyo tenor literal es como sigue:

### **“ DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO**

Rfª: INFO – 05.PIA.13.01

Informe justificativo de aprobar con carácter de urgencia el Proyecto de Reformado SIN VARIACIÓN PRESUPUESTARIA de la obra denominada “Renovación Alumbrado Público Urb. Los Lentiscos y El Colegio”

#### **INFORME TÉCNICO**

Adolfo Fernández Pinazo, Funcionario Ingeniero Técnico Industrial, adscrito a la concejalía de Alumbrado de este Ayuntamiento, en referencia al epígrafe superior y en cuanto a la necesidad de justificar la urgencia de su aprobación, realiza el siguiente informe técnico.

#### **ANTECEDENTES:**

1. Durante la fase de ejecución, y por diversos motivos, se ha tenido que proceder a realizar diversas modificaciones al proyecto original. En unos casos hubo que eliminar unidades de obra previstas y en otros aumentar; no habiéndose que generar

unidades de obra nuevas, adecuando estos aumentos al presupuesto de la obra. Con lo que las modificaciones realizadas no afectan al presupuesto de la obra.

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto de reformado se realizó a finales de noviembre del pasado año y dado que no se han convocado Comisiones Informativas donde de pudiera haber informado el citado proyecto antes de su aprobación en Pleno; como quiera que dicha obra pertenece al Plan de Inversiones del ejercicio 2005 debe de estar justificada ante el Exmo. Cabildo de Gran Canaria a principios del año en curso.

**POR TANTO:**

Es por lo que, se solicita su tramitación urgente y aprobación si procede por el Pleno Municipal a celebrar el próximo día 25 de enero de 2007.

En la Villa de Santa Brígida, a 23 de enero de 2007

El Técnico Municipal,"

Sometida a votación resultó aprobada la propuesta por los votos a favor del grupo PP, CC, PSOE, Dña. M<sup>a</sup> Teresa Vega del grupo mixto y la abstención de Dña. Amalia Bosch del grupo Mixto.

**5.7.- Ruegos y preguntas.**

Se da contestación a las preguntas del Pleno anterior

Por Dña. Victoria Casas se realizaron las siguientes preguntas:

**Pregunta** ¿El Sr. Alcalde, ha advertido a algún concejal del deber de abstenerse y abandonar la sala cuando se debaten asuntos relacionados directa o indirectamente con sus intereses personales o de aquellas personas con las que mantenga una amistad íntima o sean administradores, asesores, representantes legales o mandatarios de sociedades? Art. 76 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

- El Sr. Alcalde responde que no ha tenido que advertirlo

**Pregunta** ¿Se han producido comunicación de variaciones en el registro de intereses, por parte del algún miembro de la corporación?, ¿Y relacionadas directamente con actividades mercantiles o industriales? Tal como marca el Art. 30, 2 b y 31 del Rof.

- El Sr. Alcalde responde que en este momento no.

**Pregunta:** Sr. Alcalde ¿Tiene conocimiento de que se pudiera estar vulnerando la ley que regula las causas de incompatibilidad, por parte del algún concejal? ¿se ha producido alguna advertencia al respecto? ¿existe algún informe de la secretaría relacionado con la posible incompatibilidad de algún concejal para ejercer el cargo?

-El Sr. Alcalde, que no tenía conocimiento que estuviese incurso en causa de incompatibilidad.

**Pregunta:** ¿Se han tomado medias para subsanar las irregularidades detectadas por la Audiencia de Cuentas desde septiembre? ¿cuáles?

- El Sr. Alcalde responde que sí.

**Pregunta:** ¿En qué situación se encuentra el SAU 14?

- La respuesta del Sr. Alcalde a esta pregunta es que se encuentra en ejecución.

**Pregunta:** ¿Tienen conocimiento de por qué está cerrado el parking del Monte, con el que se firmó el acuerdo, y que propició la modificación puntual del Monte, para dotarlo de plazas de aparcamiento?

- El Sr. Alcalde responde que desconoce el motivo por el cual está cerrado.

**Pregunta** ¿Cuál es la situación actual del Convenio del personal funcionario? ¿Hay advertencias de ilegalidad?

- El Sr. Alcalde responde que está en el expediente con los informes.

**Pregunta** ¿Por qué no cuenta este Ayuntamiento con RPT (Relación Puestos de Trabajo) o al menos Catálogo.

- A esta pregunta el Sr. Alcalde responde que no se ha hecho.

**Pregunta** ¿cuál es la situación actual de la Urbanización “Los Laureles”? ¿Se ha ejecutado la sentencia?

- El Sr. Alcalde responde que se solicitará informe jurídico al Departamento de Urbanismo.

**Pregunta** ¿en qué punto se encuentra el Inventario de Bienes?

- El Sr. Alcalde responde que se encuentra en ejecución.

Por Dña. Amalia Bosch se realizaron las siguientes preguntas:

1.- Al Sr. Alcalde si sabe que obras se realizan en el parking del Monte

- El Sr. Alcalde responde que no lo sabe

2.- Si la empresa Saramena ha solicitado cambio de licencia de garaje o ampliación para instalar un supermercado

- El Sr. Alcalde responde que se ha solicitado un cambio de uso.

3.- Si así fuere, pregunta si están los informes del posible supermercado.

A lo que el Sr. Alcalde responde que no.

4.- Que en mayo se firmó el convenio colectivo de funcionarios y porque no se ha traído al pleno.

- El Sr. Alcalde responde que se han firmado varios preacuerdos.

5.- ¿Por qué no se ha convocado pleno extraordinario para depurar responsabilidades por el asunto de la Audiencia de Cuentas?

- El Sr. Alcalde responde que ya se celebró.

El portavoz del Grupo Socialista, D. Antonio Ramírez hizo las siguientes preguntas:

**Pregunta:** ¿ dispone la alcaldía de un informe de la Sra. Secretaria Gral. de este Ayuntamiento, en referencia a la incompatibilidad de un miembro corporativo por el asunto de la ferretería?

- El Sr. Alcalde responde que sí

**Pregunta:** ¿Conoce Ud. este informe?

- El Sr. Alcalde responde que sí

**Pregunta:** ¿Por qué no ha tenido en cuenta este informe y ha adoptado las medidas pertinentes?

- El Sr. Alcalde responde que ya están adoptadas.

El Sr. Alcalde ha dicho que se reuniría con un alto cargo del Gobierno Autónomo para hablar de la modificación puntual del Centro Comercial del Casco de la Villa.

**Pregunta:** ¿Se ha celebrado esta reunión?

- El Sr. Alcalde responde que sí.

**Pregunta:** ¿Qué información puede darnos de la situación en la que se encuentra esta modificación puntual?

- A lo que el Sr. Alcalde responde que está pendiente de Resolución de la COTMAC.

Se concedió la modificación puntual a la obra del Aparcamiento del Monte (Situado frente a la gasolinera) alegando interés general.

**Pregunta:** ¿Por qué lleva casi un mes cerrado?

- El Sr. Alcalde responde que lo que ellos pidieron se tramitó para el aparcamiento, y que desconoce porque lleva un mes cerrado

#### Ruegos y preguntas de esta sesión

Dña Amalia Bosch del grupo Mixto formula la siguientes preguntas:

- ¿A que uso piensa Saramena destinar la construcción?

El Sr. Alcalde responde que ellos han planteado si se puede poner otra actividad distinta al aparcamiento.

Dña. Victoria Casas, de CC, por su parte hace las siguientes preguntas:

- ¿Que sucede con las colas que se producen en la rotonda del Monte?

El Alcalde le contesta que siendo una vía interurbana no es competencia del Ayuntamiento el control del tráfico en la zona, por lo que se ha tratado el asunto con Tráfico y estos han dispuesto asignar un Guardia Civil para la regulación del tráfico.

Dña. Victoria Casas ruega las palmeras transplantadas en la Urbanización Garoé se han dejado morir. Por el Sr. Alcalde se acepta.

- Pregunta que por que se permite la entrada de camiones en la Finca del Galeón

El Alcalde responde que no es competencia del Ayuntamiento porque se trata de una finca del Cabildo y suelo rústico.

Asimismo ruega se solucionen los malos olores que se producen en el Centro de Salud.

- Pregunta por estado de las obras del casco Histórico.

El Alcalde explica que las modificaciones habidas retrasaran las obras en unos días.

- Pregunta por la Plaza del Centro de Multiusos de La Atalaya que está terminada.

Por su parte el Sr. Alcalde responde que está pendiente de una valla protectora para poner la Plaza al uso público.

- Por su parte Dña Victoria Casas pregunta sobre el uso que tendrá la citada plaza.

El Sr. Alcalde responde que el uso que se le dé será el designado por el Barrio.

- Pregunta por la cancha deportiva de La Concepción y ruega se tomen medidas.

- Pregunta por la pavimentación de la calle Tenderete ¿cómo es que no se ha soterrado el cableado?

D. Lucas Bravo de Laguna contesta que por la premura del tiempo para ejecutarlo y no está previsto en las mejoras ofertadas en el contrato del servicio de limpieza.

- Pregunta por el muro provisional del Parque Municipal.

El Sr. Alcalde responde que existe un Proyecto en el Cabildo, el cual tiene por objetivo levantar el segundo nivel al primero, pero hasta que el Cabildo no de el visto bueno se dejará independiente de la parte de abajo.

Ruega se abra el Restaurante "El Parque"

Ruega se arregle la cancha del Gamonal, por el Sr. Alcalde se acepta.

Con carácter previo al término de la sesión por el Sr. Alcalde se comunica el nombramiento de la Secretaria del Ayuntamiento para el desempeño del puesto de Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por la que suscribe se agradece a todos los miembros corporativos y personal el tratamiento dispensado, siendo felicitada por todos los grupos por su actuación al frente de la Secretaría.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las doce horas y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Antonio Díaz Hernández.